



Medellín, jueves 17 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.764

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060371852	Noviembre 15	3	2022060371922	Noviembre 15	27
2022060371855	Noviembre 15	10	2022060371925	Noviembre 15	29
2022060371896	Noviembre 15	14	2022060371934	Noviembre 15	31
2022060371909	Noviembre 15	17	2022060371942	Noviembre 15	33
2022060371911	Noviembre 15	19	2022060371945	Noviembre 15	35
2022060371914	Noviembre 15	21	2022060371957	Noviembre 15	37
2022060371915	Noviembre 15	23	2022060371960	Noviembre 15	39
2022060371917	Noviembre 15	25	2022060371969	Noviembre 15	41



Radicado: S 2022060371852

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COREDI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas.* Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del Artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 020310 del 14 de octubre de 2022 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023.

El Presbítero Pedro Pablo Ospina Osorio, en su calidad de representante legal de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, propietaria del Instituto Regional COREDI del Municipio de Marinilla, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, mediante los radicados 2021010341495 del 3 de septiembre de 2021, 2021010378399 del 27 de septiembre de 2021, 2021010440771 del 8 de noviembre de 2021, 2021010510537 del 23 de diciembre de 2021, 2022010095515 del 3 de marzo de 2022, 2022010232292 del 2 de junio de 2022 y 2022010319203 del 29 de julio de 2022, en los cuales anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2023, los formularios y documentos anexos exigidos.

El Instituto Regional COREDI, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 009155 del 3 de noviembre de 1994, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento y se aprobaron los estudios al instituto Regional de Educación Rural - IRER - para desarrollar las etapas de: Impulsor grados 6° y 7°, práctico grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural grados 10° y 11°, del sistema de aprendizaje tutorial - SAT -, el cual consiste

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

en una estrategia educativa semipresencial y tutorial, mediante la cual la población campesina, después de terminar en educación básica primaria, continua sus estudios de básica secundaria y media.

- Mediante la Resolución Departamental N° 20577 del 27 de septiembre de 2007 el Instituto Regional de Educación Rural - IRER, cambió su denominación por **INSTITUTO REGIONAL COREDI**.
- El Artículo segundo de la Resolución Departamental N° 063029 del 10 de octubre de 2012, modificó la Resolución 009155 del 3 de noviembre de 1994, por la cual se concedió licencia de funcionamiento y aprueban los estudios del **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada completa, propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral **COREDI**, con la sede principal en la calle 30 N° 36-11 del Municipio de Marinilla, en el sentido de unificar los actos administrativos que otorgaron licencia de funcionamiento a la institución educativa en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2019060147272 del 2 de agosto de 2019, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla, por apertura de nueva sede ubicada en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, en la cual se le autorizó ofertar el nivel de preescolar (grado transición) y básica ciclo primaria (grados 1° a 5°). Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna Única (sede el peñol), Teléfono 5690120, correo electrónico: rectoria@coredi.edu.co, NIT 800183221-8, sitio web: www.coredi.edu.co, DANE sede El Peñol: 305541000438, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral **COREDI**.
- Resolución Departamental S2021060132192 del 16 de diciembre de 2021, por la cual se autorizó al establecimiento **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral **COREDI**, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, teléfono 5690120, en jornada **COMPLETA**, calendario A, número de DANE: 305541000438, el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, dentro del régimen de Libertad Regulada para el año académico 2022.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas los días 1 de diciembre de 2021 y 22 de abril de 2022 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación de la Licencia de Funcionamiento definitiva por ampliación del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 009155 del 3 de noviembre de 1994, del **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, en el sentido de autorizar a partir del año 2023 la ampliación



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El Peñol”

del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la sede ubicada en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna Única (sede el peñol), Teléfono 5690120, correo electrónico: rectoria@coredi.edu.co, NIT 800183221-8, sitio web: www.coredi.edu.co, DANE sede El Peñol: 305541000438, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo segundo de la Resolución Departamental S2019060147272 del 2 de agosto de 2019, el cual quedará así:

De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo, **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, según las condiciones de planta física en la sede del Municipio de El Peñol, será: 32 estudiantes en el nivel de preescolar (grado transición) y 299 estudiantes en la básica primaria y secundaria (grados 1° a 9°) y media (grados 10° y 11°).

ARTÍCULO 3°: RÉGIMEN. Autorizar al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia, Teléfono 5690120, NIT 800183221-8, DANE sede El Peñol: 305541000438, en jornada Diurna Única, calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para los grados objeto de autorización en el Artículo primero del presente acto durante el año académico 2023, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 10 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexo.

ARTÍCULO 4°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2023 en los siguientes valores.

Grado	Tarifa anual 2023	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
6°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
7°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
8°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
9°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
10°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
11°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702

PARÁGRAFO 1: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

PARÁGRAFO 2: Esta información deberá establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual debe adoptarse con el mismo procedimiento

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

ARTÍCULO 5°: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2023 las siguientes tarifas al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la sede transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia:

Concepto	Grados	Valor
Certificados de Estudio (copias adicionales)	6° a 11°	\$ 12.547
Carné estudiantil	6° a 11°	\$ 15.057
Seguro estudiantil (Voluntario)	6° a 11°	\$ 17.566
Inscripción de estudiantes nuevos	6° a 11°	\$ 18.821
Salidas Escolares (Voluntario)	6° a 11°	\$ 107.592
Módulos Educativos	6° a 11°	\$ 409.073
Revista institucional (Voluntario)	6° a 11°	\$ 23.499

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera**

↙

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:

CONCEPTO	GRADO	VALOR ANUAL
Actividades artísticas y culturales	6° a 11°	\$ 17.695
Actividades de apoyo académico	6° a 11°	\$ 17.695
Activadas recreativas y deportivas	6° a 11°	\$ 17.695
Fomento a la Investigación	6° a 11°	\$ 36.152
Preparación pruebas académicas	6° a 11°	\$ 49.575

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 7°: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8°: El INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de El Peñol podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el INSTITUTO REGIONAL COREDI, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 10°: El INSTITUTO REGIONAL COREDI deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 11°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

ARTÍCULO 12°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

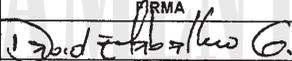
ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla (sede principal). Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 14°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		4/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		4/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060371855

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2022010428433 del 5 de octubre de 2022, la Señora Cielo Jiménez Giraldo, propietaria y directora del CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de La Estrella - Antioquia, informó:

"Con la presente doy a conocer el cierre oficial del Centro Educativo Villa Campestre, ubicado en la calle 79c # 52-84; con código DANE 305380000381; el motivo de esta decisión se debe a que la cantidad de estudiantes ha disminuido de manera significativa generando más gastos que ingresos impidiendo el buen sostenimiento del mismo.

CA

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

Dicho cierre se hará efectivo para el 30 de noviembre fecha en la cual los estudiantes matriculados en el año lectivo han terminado todo su proceso académico. La comunidad educativa ha sido informada con previo aviso, para que puedan reubicar a cada uno de los estudiantes en otras instituciones..."

El **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella (DANE: 305380000381) prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

- Resolución Departamental N° 001886 del 16 de octubre de 1998, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento, a partir de 1998, al nivel preescolar y a los grados 1° a 5° del ciclo primario del nivel de educación básica del **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE**, ubicado en la calle 79C N° 52-84 del Municipio de La Estrella. Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada dirna, calendario A, de propiedad de Cielo de Jesús Jiménez Giraldo, identificada con la C.C. N° 2.202.023.
- Resolución Departamental N° 00098 del 3 de enero de 2005, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2005.
- Resolución Departamental N° 0031 del 3 de enero de 2007, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2007.
- Resolución Departamental N° 07246 del 21 de abril de 2008, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2008.
- Resolución Departamental N° 016674 del 15 de julio de 2009, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2009.
- Resolución Departamental N° 0096142 del 2 de junio de 2010, por la cual ordenó la permanencia en el régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2010.
- Resolución Departamental N° 006004 del 23 de febrero de 2011, por la cual ordenó la permanencia en el régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2011.
- Resolución Departamental N° 050241 del 26 de diciembre de 2011, por la cual se autorizó el ingreso al régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2012.
- Resolución Departamental N° 050483 del 21 de mayo de 2013, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2013.
- Resolución Departamental N° 113526 del 19 de diciembre de 2013, por la cual se autorizó el ingreso al régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2014.
- Resolución Departamental S201500001561 del 21 de enero de 2015, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2015.
- Resolución Departamental S2016060070983 del 26 de julio de 2016, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2016.
- Resolución Departamental S2016060093788 del 21 de noviembre de 2016, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2017.

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

- Resolución Departamental S2018060222516 del 20 de abril de 2018, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2018.
- Resolución Departamental S2018060401024 del 14 de diciembre de 2018, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2019.
- Resolución Departamental S2019060431909 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2020.
- Resolución Departamental S2020060116411 del 13 de noviembre de 2020, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2021.
- Resolución Departamental S2021060133331 del 28 de diciembre de 2021, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2021.

El establecimiento educativo nunca ofertó el nivel de la básica primaria (grados 1° a 5°) autorizado en su Licencia de Funcionamiento, como se puede corroborar en cada una de las resoluciones de costos educativos citadas y el SIMAT institucional.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar, a partir del año 2023, el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** (DANE: 305380000381), ubicado en la calle 79C N° 52-84 del Municipio de La Estrella.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 001886 del 16 de octubre de 1998, N° 00098 del 3 de enero de 2005, N° 0031 del 3 de enero de 2007, N° 07246 del 21 de abril de 2008, N° 016674 del 15 de julio de 2009, N° 0096142 del 2 de junio de 2010, N° 006004 del 23 de febrero de 2011, N° 050241 del 26 de diciembre de 2011, N° 050483 del 21 de mayo de 2013, N° 113526 del 19 de diciembre de 2013, S201500001561 del 21 de enero de 2015, S2016060070983 del 26 de julio de 2016, S2016060093788 del 21 de noviembre de 2016, S2018060222516 del 20 de abril de 2018, S2018060401024 del 14 de diciembre de 2018, S2019060431909 del 29 de noviembre de 2019, S2020060116411 del 13 de noviembre de 2020, S2021060133331 del 28 de diciembre de 2021, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura del CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.



"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

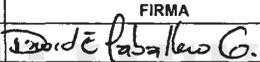
ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto a la propietaria y representante legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		9/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		9/11/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2022060371896

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 14157**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el día 25 de octubre de 2022 publicó en desarrollo del proceso contractual en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos y la invitación Pública del proceso cuyo objeto es: “Realizar el Monitoreo y Evaluación de los Planes Territoriales de Salud del departamento de Antioquia (2016-2022)”, fijándose en el cronograma del proceso como fecha de cierre del proceso y apertura de propuestas el día **01 de Noviembre de 2022** a las **10:00am**.
2. Que el presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$96.973.333)** con IVA incluido.
3. Que la entidad recibió las siguientes propuestas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	VALOR
CATALINA ZULUAGA	31/10/2022 10:58 PM	76.520.000 COP
A&S S.A	1/11/2022 9:23 AM	92.190.000 COP

4. Que de conformidad con lo anterior se procedió a evaluar la oferta presentada con el menor precio, cuyo proponente es CATALINA ZULUAGA PÉREZ así:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Cumple

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Requerida. Para la evaluación de la propuesta técnica se requiere anexar las hojas de vida del personal según el perfil requerido”.

El proponente no adjunta las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato tal y como lo establece la invitación.

El proponente no adjunta documento con la propuesta donde se detallen las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo 8.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Requerida: Dada la especificidad exigida para el desarrollo del presente contrato se requiere al proponente anexar copia de los contratos y copia de las actas de terminación, liquidación o documento equivalentes para poder continuar con la evaluación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Invitación pública.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 14157

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se requiere para que se sirva aclarar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia los motivos que dan lugar a que su oferta se encuentre significativamente por debajo del presupuesto oficial establecido.

5. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las subsanaciones y observaciones por parte de la proponente y demás interesados hasta el 03 de noviembre de 2022. Durante el término de traslado, la oferente, subsanó los requerimientos de verificación económica y verificación técnica, no obstante, no fue subsanado el requerimiento de experiencia.
6. Por lo anterior, la entidad procedió a realizar la revisión de requisitos de la oferta presentada con el segundo menor precio, cuyo proponente es ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD - A&S S.A, así:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Cumple

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Requerido: El proponente no adjunta documento con la propuesta donde se detallen las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo 8.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: No Cumple: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la oferta económica no puede ser subsanada, al ser el criterio de calificación del proceso contractual y en la propuesta presentada por la sociedad ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD - A&S S.A no se adjunta el Anexo 9 dispuesto por la entidad en la Invitación Pública; adicionalmente, el adjunto en Excel y el documento "Propuesta Económica", presentan ambigüedades y errores que generan confusión a la Entidad.

7. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las observaciones por parte del proponente y demás interesados hasta el 09 de noviembre de 2022. Durante el término de traslado, el oferente, observó la verificación realizada y adjuntó los documentos Anexo 9 y "Propuesta económica "en Excel ajustado, no obstante, su observación no fue de recibo.
8. Que en el capítulo 5 de la invitación pública No. 14157 se estableció en el numeral 5.6: **"DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II (...)

9. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día **15 de noviembre de 2022, Acta No.70**, se recomendó **declarar desierto el proceso No. 14157**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud,

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 14157

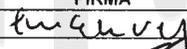
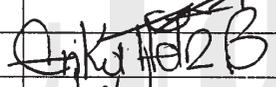
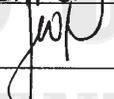
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N° 14157 cuyo objeto es: "Realizar el Monitoreo y Evaluación de los Planes Territoriales de Salud del departamento de Antioquia (2016-2022)" dado que las propuestas recibidas no se ajustaron a los requisitos de la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública — SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Elena Vélez, Rol Jurídico		
	Luis Alberto Naranjo, Rol Logístico		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud (E)		
Aprobó:	Leopoldo Giraldo Velásquez Subsecretario Planeación para la Atención en Salud – Rol técnico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060371909

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO REAL BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO REAL BELLAVISTA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14980 del 26/08/2022 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 30 del 23/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010451680 del 20/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO REAL BELLAVISTA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 14980 del 26/08/2022 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Margarita María Gutiérrez Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 39443306, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO,
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SJ	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2022060371911

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PABLO VI**, del municipio **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4994 del 06/03/2009 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 31 del 08/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010451549 del 20/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PABLO VI**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4994 del 06/03/2009 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Hernando de Jesús Hurtado Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 3528008, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SJM	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371914

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 005 del 01/03/1981 expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 24/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010454818 del 21/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 005 del 01/03/1981 otorgada por el **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Guillermo León Hurtado Gallo identificado con cédula de ciudadanía número 3528965, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SU	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371915

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA
DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO ABAJO DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO ABAJO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 324 del 24/08/1971 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 21 del 14/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010453795 del 21/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO ABAJO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 324 del 24/08/1971 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Jaime Alberto Valencia Rincón identificado con cédula de ciudadanía número 70693076, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

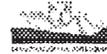


Radicado: S 2022060371917

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA
DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
(ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 470 del 17/05/1984 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 155 del 07/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010454827 del 25/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 470 del 17/05/1984 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Onesimo de Jesús García González identificado con cédula de ciudadanía número 70950274, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales		15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371922

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECODO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECODO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 12710 del 15/07/2008 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 122 del 05/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010454948 del 21/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECODO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 12710 del 15/07/2008 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Gladys Patricia Gómez Duque identificada con cédula de ciudadanía número 43788234, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	JM	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2022060371925

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 356 del 15/11/1983 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 66 del 14/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010453844 del 25/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 356 del 15/11/1983 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Francisco Antonio Zuluaga Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 3528696, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SM</i>	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371934

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA AMISTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA AMISTAD**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10829 del 27/05/2009 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 129 del 20/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010458872 del 25/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA AMISTAD**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10829 del 27/05/2009 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor John Mario Vanegas Aristizábal identificado con cédula de ciudadanía número 1038409431, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371942

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARGARITAS**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 092958 del 28/08/2013 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 38 del 20/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010459146 del 25/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARGARITAS**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 092958 del 28/08/2013 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Luis Amador Duque López identificado con cédula de ciudadanía número 70904026, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SM</i>	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2022060371945

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BELLAVISTA OCCIDENTE – VILLAS BEATO MELQUIADES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BELLAVISTA OCCIDENTE – VILLAS BEATO MELQUIADES**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 098022 del 10/09/2013 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 21/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010461614 del 26/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BELLAVISTA OCCIDENTE . – VILLAS BEATO**

"....."

MELQUIADES, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 098022 del 10/09/2013 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Tarcicio Elías Pino Uribe identificado con cédula de ciudadanía número 3469109, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SJ	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2022060371957

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONCENTRACIÓN MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONCENTRACIÓN MONTAÑITA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 322 del 24/08/1971 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 21/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010459185 del 25/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONCENTRACIÓN MONTAÑITA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 322 del 24/08/1971 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Ana Gertrudis Zapata Gómez identificada con cédula de ciudadanía número 43362739, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	(SM)	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371960

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ASUNCIÓN**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 452 del 03/10/1971 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 30 del 27/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010461817 del 26/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ASUNCIÓN**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 452 del 03/10/1971 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Marta Libia Arenas Garcés identificada con cédula de ciudadanía número 24372839, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>(SM)</i>	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060371969

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2895 del 22/10/1979 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 139 del 20/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010458969 del 25/10/2022 se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2895 del 22/10/1979 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Abelardo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 70903835, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	15/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
